CORNARE
NÚMERO RADICADO: 112-0579-2016
Sede o Regional: Sede Principal
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 16/05/2016 Hora: 15:29:08.8... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-2749 del 24 de junio de 2015, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **CALTEK S.A.S** con **Nit** 900.646.912-1 a través de su Representante Legal el señor **ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía número 94.370.915, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales no domésticas (Escorrentía del área de construcción del proyecto) en beneficio del **proyecto GENESIS** (Etapa constructiva de una planta de producción de cal) a desarrollarse en los predios identificados con FMI 018-149928 y 018-149937 ubicado en la Vereda La Florida Tres Ranchos del Municipio de Puerto Triunfo. Por una vigencia de un (1) año.

Que a través de Oficio N° 112-1617 del 15 de abril de 2016, la sociedad **CALTEK S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO** presento ante La Corporación solicitud de prórroga al permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 112-2749 del 24 de junio de 2015.

Que por medio de Oficio N° 130-1331 del 20 de abril de 2016 la Corporación dio respuesta al Oficio N° 112-1617 del 15 de abril de 2016 informándole a la sociedad **CALTEK S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO** que debía presentar información complementaria para continuar el trámite renovación del permiso de vertimientos.

Que la sociedad **CALTEK S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO** por medio de Oficio N° 112-1908 del 4 de mayo de 2016, solicita ante la Corporación **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas en beneficio del predio **EL MÁRMOL III** con FMI 018-149928 y 018-149937 ubicado en la Vereda La Florida Tres Ranchos del Municipio de Puerto Triunfo

Que una vez revisada la información, se advierte que la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** reúne los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado ante la Corporación por la sociedad **CALTEK S.A.S** con **Nit** 900.646.912-1 a través de su Representante Legal el señor **ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía número 94.370.915, en beneficio del Proyecto Génesis para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín -Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29. www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

COPIA CONTROLADA

domésticas y no domésticas del predio **EL MÁRMOL III** con FMI 018-149928 y 018-149937 ubicado en la Vereda La Florida Tres Ranchos del Municipio de Puerto Triunfo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio N° 112-1908 del 4 de mayo de 2016 y tener en cuenta el **Expediente N°055910221535 de Concesion de aguas.**

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los interesados, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a La Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de La Corporación, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de La Corporación lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICARel contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 055910421628
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Vertimientos

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Catalina Arenas Ospina Fecha: 05 de mayo de 2016/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.

COPIA CONTROLADA